



PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

Pesetas

4 líneas	20
más de 4 líneas	25
más de 8 líneas	40
año	1.000
semestre	750
trimestre	500

EDITA

Imprenta Provincial de La Rioja, Razón Social, Imprenta y Redacción: Imprenta Provincial de La Rioja, Marqués de Murrieta, 76

Se publica: No se admiten para su inserción condiciones que no ven registradas del Gobierno Civil de la Provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

410

El Sr. Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales ha remitido a este Gobierno Civil el escrito siguiente:

CIRCULAR SOBRE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 13.3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, la que se aprueban determinadas medidas sobre el régimen jurídico de las Corporaciones Locales, establece que los remanentes de crédito del presupuesto de un ejercicio podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente. Por su parte, el artículo décimo del Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, en cuanto no se oponga a la expresada Ley, tras que la incorporación citada tan solo podrá haber una sola vez, establece, con carácter general, que la misma habrá de contar con la necesaria financiación que deberá hacerse de modo que impida confusión de todo orden, tanto en la liquidación del presupuesto que los créditos proceden como en el propio presupuesto al que se acumulan.

La mecánica que antecede, nueva en el ámbito de la Administración Local, ha suscitado dudas en cuanto a su forma de practicarse ya que no fue prevista cuando se aprobó la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y normas que la desarrollaron y, en consecuencia, las modelaciones de liquidaciones presupuestarias en ella previstas no se acomodan a la nueva sistemática creada.

Por lo tanto, hace aconsejable, ante ello, no modificar tales disposiciones sino complementarlas de modo que se pueda llevar a efecto, con sencillez, la operativa que la Ley Normativa dispone. Y ello implica, necesariamente, dictar instrucciones sobre la forma de proceder al respecto.

El presente Circular trata, en consecuencia, por una parte, manteniendo la mecánica normal de la liquidación presupuestaria de las Corporaciones Locales, reanunciando las operaciones complementarias en los datos recogidos en los documentos que integran la misma, ya que los datos de créditos previstos en la Ley 40/1981 y el Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, habrán de quedar íntegramente englobados, al practicar aquella, entre

las economías de gastos (a que se refiere la Regla 76.3. noveno de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales) y el total excede de los derechos reconocidos y liquidados (a que hace referencia la Regla 76.4. tercero de la misma Instrucción).

De otra parte, se hace preciso que las operaciones complementarias alcancen el propio resultado de la liquidación del ejercicio ya que, entre los elementos positivos que lo integran, puede haber ingresos que, por quedar afectados a la financiación de remanentes de créditos de gastos que se incorporen al nuevo ejercicio, puedan modificar aquél resultado en cuanto a su aplicación al presupuesto del año siguiente.

En su virtud, por esta Dirección General se ha dispuesto:

PRIMERO.— Las Corporaciones Locales que pretendan hacer uso en 1982, de la facultad que les concede el artículo 13.3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y 12 del Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, respecto a la incorporación de remanentes de crédito de Presupuestos de Inversiones, realizarán la liquidación del presupuesto de tal naturaleza, correspondiente al ejercicio 1981, tal como disponen la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones que la desarrollan, omitiendo en principio, en consecuencia, para la práctica de tal liquidación, la incorporación al nuevo presupuesto de los indicados remanentes.

SEGUNDO.— Los documentos que integran la liquidación del ejercicio 1981 se complementarán con otros y otros en que se refleje:

a) Remanentes de partidas de gastos del presupuesto liquidado que, como incrementos de consignación, se incorporan al presupuesto de 1982, con expresión de las partidas de que proceden y de aquellas a las que la incorporación se realiza.

b) Remanentes de conceptos de ingresos del presupuesto liquidado que, como incrementos de consignación, se incorporan al presupuesto de 1982 para la financiación de los remanentes de gastos, con expresión de los conceptos de los que proceden y de aquellos del nuevo presupuesto a los que la incorporación se realiza.

c) Importe de la existencia en caja, a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1981, que queda asimismo afectado a la financiación de los remanentes de gastos que se incorporan al nuevo presupuesto, o cuya afectación fuera ya obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos recaudados.

d) Importe, asimismo, de los restos por cobrar a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1981, que queda también afectado a tal financiación, o cuya afectación resultará obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos correspondientes.

e) Rectificación del resultado de la liquidación del presupuesto de 1981 tras deducir de los distintos elementos positivos que la integran (existencia en caja y restos por cobrar) las cantidades correspondientes a lo hecho constar en los apartados c) y d) anteriores. De esta rectificación se desprenderá el superávit o déficit que se integrará en el presupuesto de 1982.

TERCERO.— El importe de los remanentes de partidas de gastos que se incorporen se corresponderá con la financiación prevista en el conjunto de los apartados b) al d) del número anterior, la cual no podrá generar déficit en la liquidación del ejercicio de 1981 inicialmente practicada, ni incrementar el que de la misma se desprenda, salvo en el supuesto de que los ingresos con que se financien las incorporaciones de gastos se hayan de destinar, ineludiblemente, dada su naturaleza específica a dotar las obras o servicios a que las citadas incorporaciones se refieran.

CUARTO.— El resultado y remanentes derivados del Presupuesto de Inversiones de 1981, en el supuesto de que la Corporación no decida, para 1982, la formación del Presupuesto Ordinario, destinándose necesariamente a la financiación de gastos de inversión."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de febrero de 1982.

El Gobernador Civil Acctal.,

Eduardo Lasa Vidaurreta

429

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

409

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ante de Suspensión de Pagos de don Marcelino Delgado Liñán, Industrial, con domicilio en esta Ciudad, calle Pío XII número 15-1.º, señalado con el número 32 de 1982, en el que se dictó la resolución que literalmente copiada dice:

"PROVIDENCIA.— Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Tarazona.— Logroño a nueve de febrero de 1982.— Dada cuenta; y habiéndose ratificado el solicitante en el escrito inicial, Balance, Memoria y Propuesta de Convenio, y cumpliendo los requisitos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 se tiene a don Marcelino Delgado Liñán, con domicilio en esta Ciudad: anótese en el Registro especial de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos al Juzgado de Primera Instancia número dos de esta Ciudad mediante el correspondiente oficio, y telegráficamente al Juzgado de Primera Instancia de Tudela a los efectos del párrafo quinto de dicho artículo 4, por hallarse situada en Corella una dependencia fabril o sucursal del referido comerciante. Líbrese mandamiento al Registrador Mercantil de esta Ciudad y requiérase al solicitante

para que conforme al artículo 2 de la propia Ley, y recieniendo del Balance, en su activo, bienes inmuebles que presente los títulos de dominio o una descripción detallada de dichos bienes a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad prevenida en el artículo 4. Dése publicidad de esta providencia, además, mediante edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, en el periódico local "La Rioja" y exponiendo otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Quedan intervenidas todas las operaciones del solicitante, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, nombramientos que recaen en favor de don Llorente Aramayo, oficiándosele en la dirección de esta figura en la lista de acreedores, a don Carlos B. Saiz, Profesor Mercantil, y a don Miguel Soria Sáenz, licenciado en Económicas, y perteneciente al Colegio de Economistas de La Rioja, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, también que comparezcan ante este Juzgado a prestar el debido juramento, hecho lo cual entrarán en posesión del referido cargo, que desempeñarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos; y hasta tanto los nombrados Interventores entren en posesión de su cargo, quedará la intervención el proveyente. Póngase a continuación del último asiento de los Libros presentados, la resolución que hace referencia el artículo 3 de la Ley de Suspensión de Pagos, con el concurso de los referidos Interventores y-realizado, devuélvase los Libros al solicitante, a los efectos determinados en el precepto legal de esta Ley, continuando aquel la administración de sus bienes por el solicitante, tras otra cosa no se disponga, debiendo ajustar sus actuaciones a las normas que establece el artículo 6 de dicha Ley. Hágase saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado a cerca de las limitaciones que estimen convenientes interponer al solicitante en la administración y gerencia de sus negocios y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de cuarenta días hábiles, el dictamen previsto por el artículo 8 de la repetida Ley, que redactará un informe de peritos si lo estiman necesarios. Se ordena el suspenso que dentro del plazo de 30 días presente su unión a este expediente el Balance definitivo de los negocios y que formalizará bajo la Inspección de los Interventores. De acuerdo con lo prevenido en el párrafo último del artículo 9 de la repetida Ley de Suspensión de Pagos se dejan en suspenso cuantos embargos de administraciones judiciales existen pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados ni pignoralados, sino aquellos sustituidos por la acción de los Interventores mientras esta subsista, sin menos cabo del derecho de acreedores, privilegiados y de dominio, si los hubiere cobro de sus créditos. Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal, a quien se le tiene por parte en el expediente y expidáanse testimonios de esta resolución que se entregará al solicitante. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. José Luis López Tarazona.— Ante mí.— José María Combarros.— Rubricados".

Y para que conste a los efectos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1982.

El Scretario,

EDICTO

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montaner, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de Juicio de Mayor Cuantía número 173-B de 1982, promovidos por don José Luis Jiménez Escudero, represen-

y, Procurador Sr. Benilla Paricio, contra don Francisco Jiménez Escudero, doña Amparo Escudero Jiménez Ministerio Fiscal, sobre impugnación de filiación mandado por providencia de esta fecha emplazar a arribados demandados don Francisco Jiménez Escudero doña Amparo Escudero Jiménez, en ignorado para la lera que en el término improrrogable de nueve comparezca en autos, personándose en forma, bajo el cumplimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

para que sirva de emplazamiento a los referidos mandados expido el presente edicto en Zaragoza, a febrero de 1982.

El Secretario,

426

CEDULA DE CITACION

422

virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Haro y su partido en diligencias previas número de 1981 sobre lesiones y daños en accidente de circulación en término de Castañares de Rioja el día 25 de octubre de 1981 por colisión del camión matrícula al 4-E y el autobús matrícula VI-23.435, este conducido por José María Barcina Mardonez, y propiedad del representante legal de la Empresa "La Unión Alavesa, S.A." don Pedro María Fernández de Retana, y que los comparecientes en ignorado paradero por la presente limitita de comparencia ante este Juzgado en término cinco días a fin de prestar declaración; que al representante legal de la Empresa la Unión Alavesa, S.A. se le haga el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que se le permita el permiso de conducir, el de circulación y el del seguro obligatorio a fin de testimoniarse en consecuencia, apercibiéndoles que si no comparecen dentro del plazo indicado se les tendrá por hecho dicho perjuicio y le pararán el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

do en Haro, a once de febrero de 1982.

El Secretario,

441

CEDULA DE CITACION

402

Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, en providencia de esta misma fecha, dictada el Juicio de Faltas número 2391/81, sobre daños en circulación manda se cite de comparente ante este Juzgado, a Telesforo Ruiz de Mendoza natural de Pariza (Burgos), nacido el día 8 de febrero de 1919, hijo de Félix y de Cristina, soltero jubilado con domicilio anterior en Logroño, calle Pérez Gallego 4.º izda. (hoy en ignorado paradero), a fin de que comparezca a la celebración del Juicio de Faltas indicado, separada para el día 9 de marzo de 1982, a las 10,15 horas apercibiéndole que deberá comparecer provisto de cuantías de prueba intente valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

para que sirva de citación a Telesforo Ruiz de Mendoza Montes y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente, en Logroño, a once de febrero de 1982.

El Secretario,

421

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza,

Hago saber: Que el día 10 de abril próximo a las 11 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 1384 de 1980, a instancia del Procurador de los Tribunales doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga en concepto de pobre contra don Antonio Fernández Sobrino y doña Rosa Parejo Ubeda, de Rincón de Soto (La Rioja), finca de la siguiente descripción:

Departamento número 24 o vivienda en la calle Señores Torres, Portal Letra A. planta tercera, Letra A en Rincón de Soto de una superficie útil de 85,24 metros cuadrados. Su participación es 4,60 por 100. Inscrita al Tomo 361, Libro 71 de Rincón de Soto, folio 4, finca 8.073

Se valoró en Ochocientos dieciocho mil pesetas.

A estos efectos se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a ocho de febrero de 1982.

El Secretario,

427

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

406

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 517 de 1981 seguidos a instancia de don Juan Luis Terrero del Pozo contra don Manuel González Santiago y doña Francisca Pereira Freire, en ignorado paradero, se emplaza a estos ante este Juzgado, para que en el término de 9 días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, 8 de febrero de 1982.

El Secretario,

425

387

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 358 de 1978, a instancia de don Carlos Gonzalo Mangado contra don Basilio Gonzalo Sáenz, en reclamación de tres millones cuatrocientas sesenta y dos mil pesetas, en los que se saca por primera vez y pública subasta el bien inmueble embargado al mismo que luego se dirá para cuyo acto se señala el próximo día 14 de abril y hora de las diez treinta; en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes inmuebles embargados:

Casa sita en Arrúbal, calle Nueva número 17. Consta de planta baja y jardín de una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados. Valorado en un millón de pesetas.

Finca rústica en jurisdicción de Agoncillo parcela 166 del Polígono 26, término de "La Atayuela", de sesenta y tres áreas y veinte centiáreas. Valorada en ochenta mil pesetas.

Finca rústica, sita en el término municipal de Murillo de Río Leza, en paraje "Las Plantillas", Polígono 13, parcela 467 de 1 Hectáreas, 31 áreas y 40 centiáreas. Valorada en Ciento veinticinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar de destino al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 9 de febrero de 1982.

El Secretario,

406

386

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 414 de 1980, a instancia de don Orlando Lozano Armas contra don Julio Angulo Arenzana, en reclamación de cuatrocientas un mil novecientos dieciocho pesetas, en los que se saca por primera vez y pública subasta el bien inmueble embargado al mismo que luego se dirá para cuyo acto se señala el próximo día 14 de abril y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes inmuebles embargados:

Entreplanta para oficinas en la casa número 119 de la calle San Fernando de Nájera de unos cuarenta metros cuadrados. Valorado en un Millón doscientas mil pesetas.

Piso segundo letra D de la casa número 96 de la calle San Fernando de Nájera, de unos 100 metros cuadrados. Valorado en Dos millones quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o lugar de destino al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 8 de febrero de 1982.

El Secretario,

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 237 de 1981, a instancia de don José María Rodríguez Grajera contra don Celedonio Collado Rivas, en reclamación de ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesetas en los que se saca por primera vez y pública subasta el bien inmueble embargado al mismo que luego se dirá para cuyo acto se señala el próximo día 7 de abril y hora de las diez treinta, en la Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble embargado:

Una finca rústica, jurisdicción de Lardero (Navarra). Polígono 2, Parcela 234, de cabida 14 áreas y 100 centiáreas y pozo. Valorado en Cuatrocientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 8 de febrero de 1982.

El Secretario,

EDICTO

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 130/81 a instancia de don Jesús Miranda Calvo contra don Demetrio Valle Murga, mayor de edad y vecino de Valtierra (Navarra) en reclamación de 430.718 pesetas, en los que se saca por primera vez y pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo que luego se dirá para cuyo acto se señala el próximo día 7 de abril y hora de las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble:

Una casa sita en la localidad de Valtierra, carretera de Pamplona, plantado con corral de 91 m² el edificio y 125 m² de terreno valorada en Cuatrocientas cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se harán en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a la mitad por ciento efectivo del valor de los bienes, en garantía para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, ocho de febrero de 1982.

El Secretario,

403

383

José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Tribunal de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han dictado autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instados por Caja Rural de Logroño contra Cooperativa del Campo de Alfonso de Alfaro (La Rioja) sobre acción real hipotecaria de las siguientes fincas: en jurisdicción de Al-

PRIMERA:

Rústica en el Paraje de "Tambarría" sitio Eras de la Cárcel y de San Martín, destinado a sembrar, de una superficie de dos hectáreas y veintidós metros cuadrados, valorado en Nueve millones quinientas mil pesetas.

SEGUNDA:

Rústica en el paraje de Regazuelo de 28 áreas según catastro y veinticuatro áreas, según catastro, valorada en Diez millones de pesetas.

TERCERA:

Rústica en el paraje de Tambarría, de siete áreas y noventa y nueve centiáreas, valorada en Novecientas mil pesetas.

CUARTA:

Rústica en el paraje de Tambarría de siete áreas y noventa y nueve centiáreas, valorada en Ochocientas mil pesetas.

QUINTA: Heredad en Tambarría destinada a sembrar, de once áreas y veinticinco centiáreas, figurando en el catastro con once áreas, valorada en Un Millón Trescientas mil pesetas.

SEXTA: Rústica en el paraje de Tambarría de once áreas y ochenta y siete centiáreas, valorada en Diez millones seiscientas mil pesetas.

SEPTIMA:

Rústica en el sitio de Cofin de tres hectáreas, cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas valorada en Un millón trescientas mil pesetas.

OCTAVA:

Rústica en paraje de Regazuelo de diecisiete áreas y ochenta y tres centiáreas según el catastro y trece áreas ochenta y tres centiáreas según títulos anteriores, valorada en Dos millones de pesetas.

LOTE NOVENO:

Rústica en el Paraje de Regazuelo de dos hectáreas sesenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas, valorada en Veinticuatro millones de pesetas.

LOTE DECIMO:

Urbana.— Terrenos e instalaciones sitios en Alfaro en la Carretera de Zaragoza a Logroño sin número de policía de ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados de superficie. Dentro de su perímetro encierra las siguientes construcciones e instalaciones:

1.^a— Edificio de 3.200 m² que consta:

a) En el extremo izquierda entrando en plantas baja y alta con un pequeño patio al fondo. Entre esta vivienda y el acceso para vehículos que existe a la derecha entrando, oficinas y servicios diversos en su planta baja y en su planta alta, tres viviendas

b) Patio central cubierto.

c) Tres naves de almacenes a cuya parte derecha en una extensión de tres metros de anchura por treinta metros de longitud tiene adosados los servicios del personal.

2.^a— Nave de cuatro mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados.

3.^a— Almacén para conservas de seis mil noventa y tres metros cuadrados.

4.^a— Planta deshidratadora de alfalfa de 1.575 m².

5.^a— Almacén para alfalfa de 2.625 m².

6.^a— Establo general de 1.575 m².

7.^a— Establos especiales en 20.000 m².

8.^a— Bodega para elaboración de vinos en 2.065 m².

9.^a— Parque de maquinaria en 1.150 m², que tiene planta alta en toda su fachada y en una profundidad de 15 metros.

10.^a— Saleta de calderas, de 210 m².

11.^a— Dos silos metálicos para forrajes cilíndricos de seis metros diez centímetros de diámetro en base por dieciocho metros treinta y cinco centímetros de altura.

12.^a— Cuatro silos metálicos cilíndricos que mide cada uno 3,07 metros de diámetro de base por dieciocho coma ochenta y cinco metros de altura.

El resto de una superficie de 59.634 metros y 12 decímetros cuadrados se distribuye en patios y calle interiores de servicio y terreno de cultivo, valorada en Dos millones quinientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta de las fincas hipotecadas se ha señalado el próximo día 21 de abril a las 10 horas de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado previniéndose a los posibles licitadores:

Primera.— Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que el tipo de subasta es el señalado en cada lote fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera quedan subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Logroño, a 5 de febrero de 1982.

Ante mi,

EDICTO

388

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 60 de 1980, promovidos por el Procurador don Cándido Sánchez Achurra, en nombre de "PERCAÑ, S.A.", contra don Fernando Manzaneque Sánchez, y su esposa doña Josefina Cruz Cruz, a los solos efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria sobre reclamación de 3.365.926 pesetas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de 20 días y por el precio del avalúo, los bienes siguientes:

—Los derechos de traspaso del local destinado a Cafetería en la Avda. de la Hispanidad número 11 de Campo de Criptana. Valorado en un millón y medio de pesetas.

—Una cafetera marca Pavoni, de cuatro brazos. Valorada en cien mil pesetas.

—Cuatro metros cuadrados de mostrador frigorífico sin marca específica. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

—Doce mesas y cuarenta y ocho sillas. Valorado en veinte mil pesetas.

Bienes en término de Tomelloso

—Tierra, en el sitio La Cana, llamada de Maroto de caber 2 hectáreas, 6 áreas, 21 centiáreas y 3 decímetros cuadrados. Linda: Al Este, Fernando Manzaneque; Nor, te y Sur, Rosario Henríquez de Luna y Poniente, Cirilo Perona. Inscrita en el tomo 1.721, folios 242 y 243, finca 12.952, inscripción segunda y tercera. Valorada en seiscientas mil pesetas.

—Tierra por el camino de Murcia, de caber 6 fanegas, igual a 4 hectáreas, 19 áreas, 22 centiáreas. Linda Saliente, herederos de Ricarda Pulpon; Sur y Poniente, María del Rosario Henríquez de Luna y Norte, Camino de Murcia. Inscrita en el tomo 1.032, folio 203 y 209, finca 6.946 inscripción cuarta y quinta. Valorada en novecientas mil pesetas.

—Tierra plantada de caña al sitio de la Macga o Maho, de 3 fanegas ó 2 hectáreas, 9 áreas, 62 centiáreas. Linda Norte, carril de servidumbre; Saliente, Gabriel Díaz, Mediodía, Victorio Martínez y Poniente, finca de este caudal. Inscrita en el tomo 1.724, folio 3, finca 10.237, inscripción tercera y cuarta. Valorada en seiscientas mil pesetas.

—Tierra al sitio denominado Zancara, de caber 2 fanegas equivalente a 1 Hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas Linda a Saliente, Camino de Pedro Muñoz, Mediodía, Camino de Murcia; Poniente, Fernando Manzaneque; Norte, Rosario Henríquez de Luna Bailo. Inscrita al tomo 1.708, folio 64 finca 19.742, inscripción segunda y tercera. Valorada en trescientas mil pesetas.

En término de Socuellanos:

—Tierra al sitio de La Casa Vieja, de caber 4 fanegas, ó 2 hectáreas, 79 áreas y 33 centiáreas. Linda a Saliente, y Mediodía, José Martínez; Poniente, María Huestas y Norte, Camino de Murcia. Inscrita en el tomo 724, folios 114 y 116, finca 4.705, inscripción novena y décima. Valorada en setecientas mil pesetas.

En término de Alcázar de San Juan:

—Tierra secano cereal, al sitio Pedrocha o Mochales, con superficie de 4 hectáreas, 19 áreas, 37 centiáreas. Linda: Al Norte, Camino vecinal, Oeste, Oliverio y José Carreño, camino al Medio; Sur, Granja de Novoa y otro Camino al Medio y Este, Herederos de Josefa Navarro. Está atravesada del Noroeste al Sureste por la variante dicha. Inscrita en el tomo 1.821, folio 1, finca 1.940, inscripción 19.ª Valorada en novecientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar a Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de marzo de 1982, a las once horas de su mañana las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera.— Se hace constar que no han sido señalados previamente la falta de títulos de propiedad, y que no se han actuado las actuaciones y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que todo licitador acepta como bastante la certificación.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores a los preferentes al crédito del actor, que existan, se subsistirá, entendiéndose que el remate no será aceptado y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta.— Que se podrán hacer posturas en la subasta de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro, a dos de febrero de 1982.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en proceso de Divorcio número 10 de 1981, a instancia de don Tomás Fernández Sáinz de Arana y su esposa doña Alejandra Gutiérrez Moreno, se cita a ésta, con objeto de recibirle confesión en juicio de divorcio cuyo acto se señala el día 22 del actual a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para que comparezca y compareciendo le sea oído, biéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado en esta resolución se publica en el presente en Logroño, a cinco de febrero de 1982.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número 10 de esta Ciudad, en providencia de esta misma fecha dictada en el juicio de faltas número 2427/81, sobre agresión, manda se cite de comparencia a Pedro Moreno del Campo, nacido en Logroño, tenegro de Cameros (La Rioja), el 14 de marzo de 1948, hijo de Justo y de Felisa, casado, empleado y con domicilio anterior en esta Ciudad, calle Castroviejo, número 2, para que comparezca y compareciendo le sea oído, a fin de asistencia a la celebración del Juicio señalado para el día 9 de febrero próximo a las 10,20 horas, apercibiéndole que debe comparecer provisto de cuantos medios de prueba pueda alegar y valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Pedro Moreno del Campo y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Logroño, a cinco de febrero de 1982.

El Secretario,

381

Pedro González Rozas Juez de Primera Instancia Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Proton Antonio González Torres en nombre y representación de la Entidad Mercantil Almacenes Rubio, domicilio social en Santo Domingo de la Calzada Avda. de Torrecilla s/n se tramita expediente de dominio de la siguiente finca rústica en San Pedro de la Calzada:

Finca donde llaman Campo de San Lázaro y Llanuras 44 centiáreas que linda al Norte, camino de la Hija, hoy Carretera de Cirueña; Sur, otro camino de Cirueña, hoy mi mandante; Este, Angela Rumi mandante y Oeste, José Tejada, hoy sus herederos.

La finca la adquirió la Entidad Solicitante por escritura de doña Teresa Ortuzar del Río en escritura pública otorgada ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada don Joaquín Julio Romeo Maza el día 26 de marzo de 1961, número 313 de su protocolo, rectificada y confirmada por otra de 27 de octubre de 1961 ante el mismo notario número 910 de su protocolo. Inscrita en cuantía indivisa en el Registro de la Propiedad al folio 86, finca 5.834 a nombre de Almacenes Rubio S.A. y en cuanto a la otra mitad a nombre de don Juan Marín a los folios 64 y 65 del Tomo 534 del Registro.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y en el expediente se cita por medio del presente y se convoca a las personas ignoradas a quienes se perjudicaría la acción ejercitada para que dentro de diez días siguientes a la publicación de este expediente comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a derecho convenga, bajo los apercibimientos de que si no lo hicieren se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Haro a uno de febrero de 1982.

El Secretario,

399

391

Antonio Anaya Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de embargo con el número 948/79-B a instancia de CUVENSA contra don Zóximo Ezquerro García, sobre participaciones, en el que saca a instancia de la parte demandante y en período de ejecución de sentencia, se saca a pública subasta, los bienes embargados que se reseñan, advirtiéndose:

Que la subasta es segunda y se celebrará en este Juzgado el día 18 de marzo a las 12,45 de la mañana, rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de esta subasta sin cuyo cumplimiento no serán admitidos, ni tampoco posturas que rebajan las dos terceras partes de dicho tipo, cesando esta subasta conjuntamente con el Juzgado de Logroño, sin aprobación del remate.

Que los bienes salen a subasta a instancia de la parte demandante estando suplidos los títulos de propiedad; que la inscripción de cargas se encuentra de manifiesto en la finca de este Juzgado para quienes deseen tomar parte en la subasta y que las cargas y gravámenes anteriores a los preferentes —si las hubiere— al crédito del remate continuarán subsistentes entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el remate.

Bien objeto de subasta:

Piso sexto, cuarta, de la calle Marqués de la Ensenada número 40 de Logroño, que ocupa una superficie útil de 89 m² 91 decímetros cuadrados; está inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.544, libro 627, finca 10.974, tasada pericialmente esta finca en 2.500.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a 3 de febrero de 1982.

El Secretario,

410

EDICTO

392

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 22 de marzo tendrá lugar en este Juzgado por segunda vez con rebaja del 25 por 100 la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan; los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número 322-A de 1980 promovidos por SAF NAVARRA, S.A. contra don Agustín Pascual Díez y don Fidel Pascual Galilea y se hace constar:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación con la expresada rebaja que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero.— Que no se han suplido los títulos de propiedad, y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarto.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso cuarto letra "D" de la casa número 11 de la calle San Prudencio de Logroño, valorado en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts.)

Dado en Pamplona a uno de febrero de 1982.

El Secretario,

411

REQUISITORIA

379

Jesús María Zabala Larumbe, en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de seis mil Ochocientas quince pesetas costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 2021 de 1981. El condenado tenía su domicilio anterior en CROCIN (Navarra), de 23 años de edad, soltero, decorador y con domicilio posterior en Estella, ignorándose su paradero.

Asimismo comparecerá al objeto de cumplir los 8 días de arresto a que fue condenado en dicho juicio.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Jesús María Zabala Larumbe, expidó la presente en Logroño a cinco de febrero de 1982.

El Secretario,

397

EDICTO

390

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramita Expediente de número 543 de 1981, sobre declaración de herederos abintestato de don Andrés Gonzalo García, solicitado por doña Iluminada Filomena Gonzalo García mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Hormilla (La Rioja), en cuyo expediente y por providencia del día de la fecha se ha acordado hacer constar, por medio del presente que don Andrés Gonzalo García, falleció en Logroño el 23 de agosto de 1981, en estado de soltero, sin dejar descendientes y habiéndole premuerto sus padres, y la muerte sin testar del causante y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, su hermana de doble vínculo, doña Iluminada Filomena Gonzalo García, y los hijos de otra hermana doña Rosalía Gonzalo García, que le premurió, y que se llaman María Purificación y José Luis San Martín Gonzalo, para que comparezcan a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a doce de noviembre de 1981.

El Secretario,

409

CEDULA DE CITACION

397

En este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de faltas número 136 de 1981, sobre lesiones, en virtud de denuncia de Kgraibech Mohamed, de 29 años, soltero, comerciante, natural de Benileskine (Marruecos) y cuyo paradero actual se desconoce, habiéndose acordado por el Sr. Juez de Distrito, señalar para la celebración del juicio de faltas el día 10 de marzo y hora de las 6,15 de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de España, 1, convocándose a las partes y aperebiéndose a los presuntos inculpados de la obligación que tienen de verificarlo y en caso contrario, no alegando justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación al arriba indicado expido el presente en Alfaro a nueve de febrero de 1982

El Secretario,

416

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO DE CONCURSO

399

Objeto: Contratacion por Concurso del suministro de Cloro e Hipoclorito Sódico, con destino al Servicio de Aguas y otras Dependencias Municipales.

Documentación y Pliego de Condiciones: Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Patrimonio sita en la segunda planta de este Excmo. Ayuntamiento desde las 10,00 a las 13,00 horas.

Garantía Provisional: Para participar en el Concurso, Cuarenta mil pesetas (40.000).

Garantía Definitiva: Se establece en el 1 por 100 de la cifra que resulte de multiplicar el precio ofertado por 112.000 Kgs. de cloro y 40.000 Kgs. clorito sódico.

Modelo de proposición: Don... con domicilio provisto de D. N. I. numero... expedido el día... en capacidad jurídica y de obrar, en nombre... en representación de...), para tomar parte en el concurso para la contratación del suministro de cloro clorito sódico, convocado por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

- a) Que solicita su admisión en el concurso de, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones, cuantas obligaciones se derivan del mismo, así como las normas vigentes en materia de contratación.
- b) Declaración en la que el concursante asume su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Justificante que acredite estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Municipal correspondiente a la actividad objeto del presente concurso.
- d) Documento acreditativo de la constitución de garantía provisional.
- e) Memoria o documentos firmados por el concursante en los que se contenga sus referencias técnicas, profesionales y especiales, tales como ventajas y condiciones con que se distinguen las mercancías, plazos y otros de garantía que ofrece, etc.

Presentación de Plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento a las 13,00 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de Pliegos.

Logroño, 6 de febrero de 1982.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marín

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS (CAMPSA)

NOTA RECTIFICATIVA

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 5 de fecha 12 de febrero del año actual y diarios La Rioja, El Correo de La Rioja y La Gaceta del Norte, se hace saber que la apertura de pliegos del concurso tendrá lugar el día 24-2-82 a las 13,00 horas del día que por error se publicó del 24-4-82 fecha que por error se publicó.

Logroño, 16 de febrero de 1982.

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA COPIA